



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá

Tocancipá, septiembre seis (06) del año dos mil veintiuno (2021).

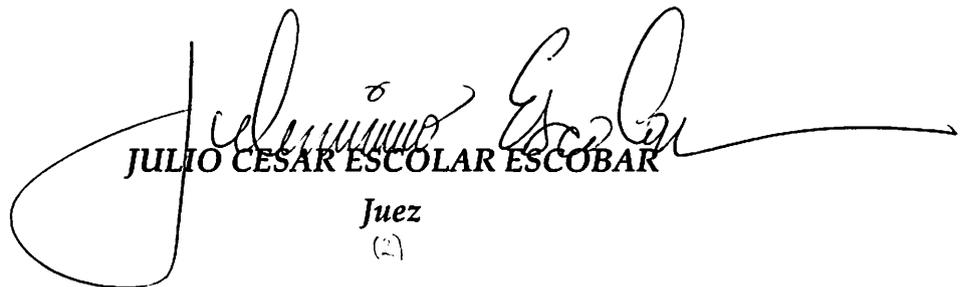
Restitución 25817-40-89-001-2019-00555-00

Teniendo en cuenta que la parte demandada por intermedio de apoderado ha objetado las cuentas rendidas por el secuestre; se procederá a dar trámite de la objeción como incidente, así las cosas, el Despacho **DISPONE**:

1. **CORRER TRASLADO** de la objeción presentada por el término de tres (03) días, de conformidad al artículo 129 del C.G.P. a la contraparte y secuestre aquí designado.

Por secretaría comunicar electrónicamente, lo aquí dispuesto al secuestre S&M CONSULTING SAS requiriéndolo para que se pronuncie sobre la objeción presentada. Remítasele (i) escrito de objeción visto a folio 151 (ii) anexos a la objeción a folios 138 a 150, (ii) y este auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JULIO CESAR ESCOLAR ESCOBAR
Juez
(2)

PM

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL TOCANCIPÁ
La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO
No. 030 de SEPTIEMBRE 7 de 2021, a las 8:00 a. m.
Secretaria,

SIN FIRMA ART. 9º DECRETO 806/20
RITA HILDA GARZON MORALES